



RESOLUCION No. 2025JCM-012 DE 2025  
(09 de diciembre de 2025)

**POR LA CUAL SE ORDENA EL TRAMITE DE UNA CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA, CON EL OBJETO:  
"ASISTIR A SEMINARIO NACIONAL DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN Y DEL ACOSO LABORAL Y RIESGO  
PSICOSOCIALES EN EL SECTOR PÚBLICO".**

LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, en su calidad de Representante legal; de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 012 de 2022, el Acuerdo 05 de 2023, la resolución No. 062 de 2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que la empresa de Lotería y Juego de Apuestas Permanentes del Departamento del Huila, es la Entidad administradora del Monopolio de los Juegos de Suerte y Azar en el Departamento del Huila, y comercializa a nivel Nacional el producto Lotería del Huila.

Que dentro del Plan Institucional de Bienestar Social e Incentivos se contemplan actividades orientadas al fortalecimiento del clima organizacional, la promoción de ambientes laborales saludables y la prevención de factores de riesgo psicosocial que puedan afectar la salud, bienestar y desempeño de los servidores públicos.

Que la Ley 1010 de 2006, la Resolución 2646 de 2008 y el Decreto 1072 de 2015 establecen la obligación de las entidades públicas de implementar acciones de capacitación, prevención e intervención frente al acoso laboral y los riesgos psicosociales, así como de fortalecer los mecanismos institucionales de protección y convivencia.

Que se hace necesario la participación del personal de la Lotería del Huila en el Seminario Nacional de Prevención e Intervención del Acoso Laboral y Riesgos Psicosociales en el Sector Público se encuentra justificada en el marco del Programa de Bienestar Social e Incentivos y del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo — SG-SST, toda vez que permite fortalecer las competencias institucionales en materia de prevención, gestión y atención de factores de riesgo psicosocial que pueden afectar el clima laboral, la productividad y el bienestar integral de los servidores públicos.

Que el acoso laboral y los riesgos psicosociales representan situaciones que impactan directamente la salud mental y emocional de los trabajadores, afectando su desempeño, la convivencia laboral y la calidad del servicio que presta la entidad. En este sentido y en cumplimiento de la normativa vigente, especialmente la Ley 1010 de 2006, la Resolución 2646 de 2008, el Decreto 1072 de 2015 y las directrices del Ministerio de Trabajo, exigen a las entidades públicas desarrollar acciones de capacitación, prevención e intervención orientadas a mitigar los factores de riesgo psicosocial y promover ambientes de trabajo saludables, seguros y respetuosos.

La asistencia al seminario permitirá que los funcionarios adquieran herramientas conceptuales, técnicas y jurídicas sobre:



RESOLUCION No. 2025JCM-012 DE 2025  
(09 de diciembre de 2025)

- Identificación de conductas constitutivas de acoso laboral.
- Estrategias de prevención e intervención temprana.
- Gestión de riesgos psicosociales en el sector público.
- Mecanismos institucionales de protección, acompañamiento y denuncia.
- Buenas prácticas para el fortalecimiento del clima organizacional y la convivencia laboral.

Que la actualización y formación en estos contenidos contribuye de manera directa al cumplimiento de las obligaciones de la Entidad en materia de bienestar, salud laboral, prevención del acoso y gestión psicosocial, generando capacidades para la adecuada implementación de protocolos internos, comités de convivencia y acciones de acompañamiento al personal.

Que conforme al manual de funciones de la entidad se determinó la pertinencia de la participación del funcionario JAIR BALAGUERA VARGAS identificado con la cédula de ciudadanía No.12.131.540 expedida en Neiva Huila, Jefe de oficina Administrativa y Financiera de la Lotería del Huila, al considerar que sus funciones están directamente relacionadas con la gestión de bienestar, la prevención del acoso, el fortalecimiento del clima laboral y/o el acompañamiento institucional al personal vinculado a la Entidad.

Que en consecuencia, la participación del personal de la Lotería del Huila en el seminario constituye una acción pertinente y necesaria para fortalecer el bienestar institucional, promover ambientes laborales seguros y saludables, prevenir conflictos y proteger la integridad física, psicológica y emocional de los servidores, alineándose con los objetivos misionales y los lineamientos del Plan de Bienestar Social.

En este sentido, es necesario disponer de los recursos necesarios para la atención y ejecución de la actividad el cual dispone de un valor de **UN MILLÓN CINTO NOVENTA MIL PESOS (\$1.190.000) M/CTE, IVA ICLUIDO.**

En este entendido se hace necesario adelantar un acto administrativo acorde al procedimiento de Mínima cuantía, atendiendo lo siguiente:

Que, la junta directiva de la empresa aprobó el Acuerdo No. 05 de 22 de junio de 2023, por medio del cual se establece el manual de procedimiento para la contratación de la Empresa de Lotería y Juego de Apuestas Permanentes del Departamento del Huila, y en su artículo No. 34, establece:

*(...) COMPRAS MÍNIMA CUANTIA Corresponde a la modalidad de selección para la adquisición de bienes y/o servicios aplicables cuando se presente alguna de las siguientes situaciones, siempre y cuando su valor sea igual o inferior a los cinco (5) SMMLV incluido IVA:*

1. *Suscripciones, derechos de uso, adquisición de firmas digitales, o similares.*
2. *Gastos para la participación de los servidores en: eventos, capacitaciones, ferias, actividades de bienestar social o similar.*
3. *Gastos logísticos de personas invitadas a eventos, proyectos, simposios, o similares.*
4. *Gastos tecnológicos o compras internacionales.*
5. *Gastos para el desarrollo de actividades comerciales y estrategias de mercadeo, o similares.*
6. *Gastos de mantenimiento a infraestructura, equipos, maquinaria, bienes muebles y vehículos automotores, cuando su cuantía sea igual o inferior a los 2 SMMLV incluido IVA.*



RESOLUCION No. 2025JCM-012 DE 2025  
(09 de diciembre de 2025)

*Parágrafo 1: Para la generación del gasto mediara acto administrativo mediante el cual se desembolsarán los recursos a cargo de los jefes de Oficina, y la relación contractual con el proveedor será legalizada mediante la factura o cuenta de cobro. Negrilla y subrayado fuera del texto original (...)*

*Parágrafo 2: El trámite para adelantar el proceso de mínima cuantía se establecerá en el procedimiento que regule la Gerencia General.*

*Parágrafo 3: En todo caso, estos procesos deben estar precedidos del certificado de disponibilidad presupuestal, este tipo de selección no requiere la elaboración de minuta de contrato..." negrilla y subrayado fuera del texto original (...)*

Por otro lado, tal como lo indica el parágrafo 2, del anterior artículo mencionado, mediante la Resolución No.062 de 08 de agosto de 2023 "se reglamenta el manual de contratación de la Empresa de Lotería y Juego de Apuestas Permanentes del Departamento del Huila", en su artículo 6: TRAMITE PARA ADELANTAR LA CONTRATACION EN LA MODALIDAD COMPRAS DE MINIMA CUANTIA.

Que, por todo lo anterior, la asesora jurídica del área de contratación, recomiendan a la Gerente general que de acuerdo a la necesidad descrita y para suplir la misma, realizar la contratación de la prestación de servicio la cual está incluida dentro del artículo 34 del Acuerdo No. 05 de 2023, numeral 5 que dicta (...) *Gastos para el desarrollo de actividades comerciales y estrategias de mercadeo, o similares. (...), siempre y cuando su valor sea igual o inferior a los cinco (5) SMMLV incluido IVA.*

Que se cuenta con disponibilidad presupuestal para asumir el gasto con cargo al rubro No. 212020200803 denominado "BIENESTAR SOCIAL". según le certificado de disponibilidad presupuestal No. CD20- 1556 del 04 de diciembre de 2025, lo cual fue debidamente verificado y expedido por el jefe de la Oficina Administrativa y Financiera o quien haga sus veces.

Por todo lo anterior se hace necesario realizar el giro de los recursos por la suma de UN MILLÓN CINTO NOVENTA MIL PESOS (\$1.190.000) M/CTE, IVA ICLUIDO, a favor del Funcionario JAIR BALAGUERA VARGAS, identificada con la cédula de ciudadanía No No.12.131.540 de Neiva- Huila, como Jefe de oficina Administrativa y Financiera, quien una vez realice lo aquí señalado deberá allegar las respectivas evidencias y facturas para su legalización, conforme lo prevé la Resolución 062 de 2023, por la cual se reglamenta en el manual de contratación de la entidad.

Que por lo anteriormente expuesto la Gerente General de la Entidad y atendiendo la recomendación de la asesora jurídica del área de contratación,

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adelantar la modalidad de contratación de mínima cuantía con el objeto "*ASISTIR A SEMINARIO NACIONAL DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN Y DEL ACOSO LABORAL Y RIESGO PSICOSOCIALES EN EL SECTOR PÚBLICO*". por valor de UN MILLÓN CINTO NOVENTA MIL PESOS (\$1.190.000) M/CTE, IVA ICLUIDO.

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorizar a la Tesorero General, el Giro de recursos por valor de UN MILLÓN CINTO NOVENTA MIL PESOS (\$1.190.000) M/CTE, IVA ICLUIDO, a favor del Funcionario JAIR BALAGUERA VARGAS, identificada con la cédula de ciudadanía No No.12.131.540 de Neiva- Huila, como Jefe de oficina Administrativa y Financiera de la Lotería del Huila, de conformidad con la parte considerativa de la presente Resolución, con



RESOLUCIÓN No. 2025JCM-012 DE 2025  
(09 de diciembre de 2025)

cargo al rubro 212020200803 denominado "BIENESTAR SOCIAL", según los certificados de disponibilidad presupuestal No. CD20- 1556 del 04 de diciembre de 2025.

**ARTICULO TERCERO:** Ordenar al JEFE DE OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA LOTERÍA DEL HUILA, que los recursos asignados objeto de la presente resolución deben ser legalizados en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, siguientes a la ejecución de los recursos. En el evento de no ejecutarse en su totalidad el valor desembolsado, se deberá llevar a cabo el reintegro del saldo, a la cuenta indicada por el tesorero de la Entidad.

**ARTICULO CUARTO:** Páguese los valores autorizados, desglosado con cargo al actual Presupuesto de Gastos, con CDP que se anexa a la presente Resolución.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución se publicará en la página WEB de la entidad, del presente acto Administrativo que ordena el gasto y su legalización.

**ARTICULO SEXTO:** Los soportes reposan en la oficina de Tesorería de la Lotería del Huila ubicada en carrera 4 No. 9-25.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Neiva, 09 de diciembre de 2025

  
YHINA PAOLA LOMBANA LOPEZ  
Gerente General



Proyecto: Katherine Salas Pérez  
Asesora Jurídica Contratación